



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 037-2026-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 20 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 020-2026-EPByP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de enero de 2026 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, Proveído N° 052-OP-HONADOMANI-SB-2026 y el Informe N° 025-2026-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 20 de enero del 2026 emitido por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°066-2025-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 23 de enero de 2025 la Oficina de Personal resolvió autorizar la reincorporación laboral, en calidad de servidora pública contratada, sin que ello implique el ingreso a la carrera administrativa, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 31 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, a favor de doña: Bertha Felicita VEGA MENDOZA, con DNI N° 08382858, con el cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STF en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en cumplimiento del mandato judicial indicado por el Trigésimo Quinto Juzgado Permanente de la Corte Superior de Lima, mediante resolución N° Nueve de fecha 06 de junio del 2022 y resolución N° Doce de fecha 20 de setiembre del 2024;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Informe N° 020-2026-EPByP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de enero de 2026 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, respecto a la disponibilidad presupuestal para la continuidad o renovación de contrato a plazo Fijo bajo el Decreto Legislativo N° 276, informa que mediante Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 aprobado con Resolución Ministerial N° 940-2025/MINSA, para el presente año fiscal cubre la planilla del personal nombrado en condición de ocupado y vacante, entre otros de la servidora Bertha Felicita VEGA MENDOZA, hasta el mes de diciembre del año 2026; en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; por lo que se cuenta con el presupuesto disponible para el presente año Fiscal;

Que, mediante Informe N° 025-2026-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 20 de enero del 2026 emitido por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal se concluye que en cumplimiento a lo dispuesto por el 35° Juzgado de Trabajo Permanente



Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° Nueve de fecha seis de junio de 2022 y Resolución N° Doce de fecha veinte de setiembre del 2024 contenido en Expediente Judicial N° 07800-2020-0-1801-JR-LA-57, resulta pertinente la renovación de contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 a la señora Bertha Felicita VEGA MENDOZA, con el cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STF, con código 000570, con eficacia a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Equipo de Administración del Recurso Humano y del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA que delega acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, sin que ello implique el ingreso a la carrera administrativa, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 a la señora **Bertha Felicita VEGA MENDOZA**, con **DNI N° 08382858**, cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STF, Código de registro 000570, MUC S/ 1 417.00 (Mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 Soles) en la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño 'San Bartolomé' – Pliego 011 Ministerio de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto por el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° Nueve de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución N° Doce de fecha 20 de setiembre del 2024 contenido en el Expediente Judicial N° 07800-2020-0-1801-JR-LA-57.

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina incluir en la Planilla Única de pagos el cargo y nivel correspondiente.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución Administrativa a la interesada y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



FLPR/MEHT
C.C Archivo
DG
OEI
OEA
EQ. DE PERSONAL
Interesada

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ABG. FANNY DEREETH PÉREZ RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
DIR. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARIANA TAPIA
Reg. N.º 0200
2. FEB. 2026